



Rawson Julio de 2021.

Expte.: 40058/21

MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO

Concurso Privado de Precios n° 6/21-Proyec.
De obra veredas y Nomen. 1° Etapa – Parque
Patagonia.

Dictamen 16/21

Señor Presidente:

Me remite Usted, el expediente de la referencia, por el cual se tramita el *Concurso de Precios 6/21*, de la Municipalidad de SARMIENTO. Cuyo objetivo es realizar la contratación, para poder ejecutar la obra “Ejecución de Veredas y Nomencladores 1° Etapa – Parque Patagonia”, de aquella Localidad del Sur-Oeste de nuestra Provincia.

Esta obra se financia con el Programa Argentina Hace I (hoja 153-166TC).

Se han solicitado aclaraciones respecto a algunas cuestiones técnicas faltantes, desde esta Asesoría (hoja 208 TC). El presupuesto oficial que se acompaña es de \$ 11.329.041,87 mes base Septiembre de 2020 (hoja 218 TC), con un plazo de ejecución de obra de 180 días (hoja 214 TC).

Se advierte que la presente obra, se resuelve licitar mediante Concurso de Precios, según nota (hoja 209 TC). Debo observar este punto, pues según los valores establecidos por decreto 33/07, según índice básico de Actualización Diciembre de 2020, el monto de Aplicación General para el Concurso de Precios es de \$ 7.837.292,54 (Anexo I – Res.51/21 MIEP).

Además debo observar, en esta etapa del procedimiento tampoco queda claro el Sistema de Contratación de obra Pública adoptado, para el presente Concurso de Precios.

Se observa que se tiene un error en el pliego de bases y condiciones que se acompaña, en la Sección 4 – Clausulas Generales artículo 4.2.2 Régimen legal, se indica Ley I n° 11 (antes 566), esta es antes Ley 533. Siendo esta la que corresponde, a los nuevos valores para las contrataciones de Obras Públicas, que se van actualizando, además de los “Sistemas de Contratación de obras públicas” articulo 10 – Capitulo IV (Ley11n°11). Al respecto me he referido en anteriores Dictámenes, pues cada Sistema de Contratación de Obra Pública, sea Ajuste Alzado o Unidad de medida, en la obtención del precio final tiene influencia, mediante un porcentaje; el contratar por uno u otro sistema, para el cálculo y la obtención del precio de una obra. Por ello se torna importante cuál de los llamados genéricamente sistemas de contratación de obra pública, se adopta; mas allá de la metodología de la Compulsa de ofertas, siendo estas a partir de una Licitación Publica, Privada o Concurso de Precios. Sabido es que la Licitación Pública, es el tronco de toda metodología de Compulsas, no el sistema de contratación de una obra Pública.

En la Memoria Descriptiva, para la presente obra Sección 3 del pliego, debo observar lo siguiente; no queda claro el siguiente párrafo”...veredas de hormigón



armado y colocación de nomencladores en todas las calles del barrio que se realizaran en Etapas, los mismos actualmente evacuan las aguas pluviales que se acumulan en las calles....". Como indique he solicitado aclaración al respecto punto 5. Pues en un barrio o amanzanamiento, el proyecto de cordones cunetas con cotas, es lo que hace que escurra el agua de lluvia, mediante el llamado cordón cuneta que va orientando, dirigiendo el agua hacia una zona de menor cota, o hacia alguna desembocadura de arroyo, río, bombeo etc. No es lo mismo hacer una vereda sin cordón cuneta que con el cordón cuneta ejecutado. En la presente documentación que se acompaña no está claro, como tampoco se indica en croquis que se han adjuntado (hoja 17/18 -219/221), sin planos en escala adecuada para tener una visualización bien clara y precisa, de distancias, cotas, pendientes, etc.

Debo observar también que no se ha adjuntado el procedimiento o computo métrico, para obtener las cantidades de los ítem del presupuesto oficial. Más aun teniendo en cuenta que las cantidades Sección 8 –Planilla de oferta, el ítem 3 “Hormigonado y colado de veredas”, cuya unidad de medida es metro cuadrado y su cantidad 5800 m2, es más del 86 % (\$ 9.825.838 hoja 218 TC) del presupuesto total.

Se han presentado según Acta de Apertura de ofertas (hoja 202 TC), tres oferentes. En esta misma acta, integrantes de la Comisión de Preadjudicación indican que la firma CRC CONSTRUCCIONES de REYES ANA DEL CARMEN, de \$ 11.329.040, es conveniente para los intereses Municipales.

Cabe observar a ese Municipio que deberá tener un Representante Técnico, la pretendida contratista, que cumpla con lo exigido según la Ley X n° 2 (Ex Ley 532) del Colegio Profesional de Ingeniería, de nuestra Provincia. Esta condición también la debe cumplir la Inspección de Obra. No solamente en cuanto a su título de grado, sino también la incumbencia Profesional para llevar adelante la presente obra, como también el correspondiente Certificado del trabajo encomendado al profesional actuante, para esta obra (adjunto copia simple art.6 y otros - Ley X N°2).

Por ultimo señalar en el presente análisis, que esa Municipalidad deberá cumplir con el Acuerdo 408/00 (Licitaciones), de este Organismo de Control Externo.

Puesto en este plano, de acuerdo con el convenio marco entre ese Municipio de nuestra Provincia y el Ministerio de Obras Publicas de la Nación, dentro del plan ARGENTINA HACE I del Gobierno Nacional. Teniendo en cuenta todas las observaciones señaladas en párrafos anteriores; entiendo es responsabilidad pura y exclusiva de esa Municipalidad, contratar en estas condiciones la presente obra, venida como Concurso de Precios.

No teniendo de mí parte, otra consideración que realizar al trámite en cuestión, salvo mejor opinión.

Atentamente.

Ing. Civil Nelson Eduardo Castro
Asesor Técnico - Tribunal de Cuentas